



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Autorizado por R.M.N 325-99-JUS

EXP Nº 212-2011

ACTA DE CONCILIACION Nº 234-2011

En la ciudad de Huánuco a los 11 días del mes de Mayo del año 2011 siendo las 5.30 p.m. del día indicado ante mi ELVA RUIZ PAREDES identificado con DNI Nº 22407135 en mi calidad de conciliadora extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 2346 y especializado mediante acreditación Nº 313 se presentaron en forma conjunta los señores JORGE LUIS SALAZAR MIRAVAL identificado con DNI Nº 09919483 domiciliado en Av. Circunvalación Arenales s/Plazuela Municipal Distrito de Chaupimarca Provincia y Departamento de Pasco en su calidad de Procurador Público Municipal acreditando dicho cargo con Resolución de Alcaldía N° 012-2011-A-HMPP de fecha 06 de Enero del año 2011 y Resolución de delegación de facultades con Resolución de Alcaldía N° 245-1011-A-HMPP de fecha 04 de Abril del año 2011 delegación que la faculta a conciliar con la empresa Winser Contratistas EIRL. Respecto de la Obra "Construcción de Talleres del Colegio Nacional Industrial N° 03 Antenor Rizo Patrón Lequerica, Distrito de Chaupimarca Provincia de Pasco" y de la otra parte el señor WILMER CABELLO CALIXTO identificado con DNI Nº 22496812 Gerente General de la Empresa WINSER CONTRATISTAS EIRL acreditando dicha representación con vigencia de poder partida electrónica N° 11001427 la misma que forma parte del expediente .Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas .Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

- 1.-Con fecha 01 de Diciembre del año 2008 celebramos un contrato de ejecución de obra con la empresa WINSER CONTRATISTAS EIRL Contrato N° 066-2008-A-HMPP
- 2.-Que la controversia ha surgido respecto a la liquidación final de la obra la misma que por un lado la empresa contratista manifiesta que corresponde al monto liquidado por ella mientras que la Municipalidad manifiesta que esta no es correcta por lo que emitió una liquidación técnica financiera la misma que cree debe ser aceptada por el contratista porque se ajusta a la realidad.-
- 3.-Que la Empresa contratista manifiesta que la Contratante debe declarar consentida la liquidación practicada por ellos la misma que es por la suma de 105,271.65 nuevos soles así mismo la Municipalidad Provincial de Pasco exige que se declare consentida la Resolución de Alcaldía N° 0933-2010-A-HMPP notificada el 23 de Noviembre del año 2010

DESCRIPCION DE LA CONTRIVERSIA

- 1.-La Municipalidad Provincial manifiesta la voluntad de declarar consentida la Resolución N° 0933-2010-A-HMPP la misma que resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera practicada por la Institución.

Centro de Conciliación
Cámara de Comercio e Industrias
HUANUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUANUCO
Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

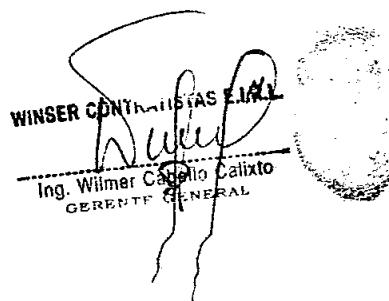
Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Ambas partes de común acuerdo resuelven la devolución de las retenciones de obra las cuales están establecidas en la liquidación final de la obra "Construcción de Talleres del Colegio Nacional Industrial N° 03 Antenor Rizo Patrón Lequerica, Distrito de Chaupimarca Provincia de Pasco" la misma que es por la suma de 84,912.69 nuevos soles (ochenta y cuatro mil novecientos doce con sesentainueve céntimos de nuevos soles).
- 2.- La municipalidad Provincial de Pasco propone el término de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente Acta para hacer efectivo este monto, la misma que es aceptada por la Contratista WINSER CONTRATISTAS EIRL representada por su Gerente señor Wilmer cabello Calixto.
- 3.- Ambas partes se reservan el derecho de exigir en caso de incumplimiento de la presente Acta el monto de penalidad la misma que se notificara de ser el caso.
- 4.- La parte que se vea afectada por incumplimiento de los acuerdos de la presente Acta notificara al Centro de Conciliación de este hecho.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6.00 horas de la tarde del día 11 de Mayo del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta N° 234-2011, la misma que consta de 02 páginas.



Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUANUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUANUCO

Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIALE
Reg. N° 002348
Registro Familiar N° 0313